



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**VISTOS:** El Informe N° D000018-2025-IPEN-PRTO emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000087-2025-IPEN-PLPR emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D000113-2025-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 (en adelante, **la Ley de Presupuesto**) se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° D000089-2024-IPEN-PRES, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, en el marco de lo establecido en la Ley de Presupuesto, por el monto total de S/ 64 043 912,00 (Sesenta y cuatro millones cuarenta y tres mil novecientos doce y 00/100 Soles);

Que, por su parte, mediante la Resolución de Presidencia N° 039-2025-CONCYTEC-P, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprueba la transferencia financiera a favor del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, por un monto total de S/ 46 322.00 (Cuarenta y seis mil trescientos veintidós y 00/100 Soles), para la ejecución del Contrato PE501087912-2024-PROCIENCIA-BM "Control radiológico de alimentos y productos", en el marco de lo dispuesto por el numeral 1 de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, el **Decreto Legislativo**) establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el/la Ministro/a de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal; asimismo, señala que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, por su parte, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, (en adelante,

**la Directiva**), dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden, entre otros, cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, bajo ese contexto a través del Decreto Supremo N° 006-2025-EF (en adelante, **el Decreto Supremo**), se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; fijando, en su Anexo N° 1, como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a financiar gasto corriente, en el presupuesto institucional del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, el importe de S/ 725,733.00 (Setecientos veinticinco mil setecientos treinta y tres y 00/100 Soles); por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° D000018-2025-IPEN-PRTO, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha sustentado la necesidad de efectuar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025 del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, en el marco del Concurso E075-2023-01-BM denominado "Acreditación de Laboratorios", por la suma de S/ 46 322,00 (Cuarenta y seis mil trescientos veintidós y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; precisando lo siguiente: (i) el monto de monto S/ 42 222,00 (Cuarenta y dos mil doscientos veintidós y 00/100 Soles), se encuentra sujeto a los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo, incorporándose en la categoría de gastos corrientes y en la Genérica de Gastos 2.3 "Bienes y Servicios"; (ii) el monto de S/ 4 100,00 (Cuatro mil cien y 00/100 Soles) no se encuentra sujeto a los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo, por corresponder a la categoría de gastos de capital y en la Genérica de Gastos 2.6 "Adquisición de Activos no Financieros"; y, (iii) contribuye en la ejecución del Contrato PE501087912-2024-PROCIENCIA-BM "Control radiológico de alimentos y productos";

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, según el Modelo N° 3/GN; debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo; y cuya copia se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo, en los plazos establecidos en el Cuadro de Plazos aprobado por la Directiva;

Que, el artículo 9 y el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, establecen que la Presidencia constituye el más alto nivel de decisión del Instituto y como tal aprueba la política, los objetivos y las metas institucionales en armonía con la política del Sector, ejerce las funciones como Titular del Pliego; y tiene entre sus funciones, otras funciones en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración; y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba y la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 46 322,00 (Cuarenta y seis mil trescientos veintidós y 00/100 Soles), destinados a contribuir en la ejecución del Contrato PE501087912-2024-PROCIENCIA-BM "Control radiológico de alimentos y productos"; proveniente de la fuente de financiamiento *Donaciones y Transferencias*, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS****En Soles**

Fuente de Financiamiento:

4 Donaciones y Transferencias

Pliego: 220 Instituto Peruano de Energía Nuclear

Unidad Ejecutora: 001 Instituto Peruano de Energía Nuclear

1. Ingresos Presupuestarios

1.4. Donaciones y Transferencias

1.4.2. Donaciones de Capital

1.4.2.3. De Otras Unidades de Gobierno

1.4.2.3.1. De Otras Unidades de Gobierno

1.4.2.3.1.1. Del Gobierno Nacional 46 322, 00

**TOTAL INGRESOS****46 322, 00**

=====

**EGRESOS****En Soles**

Sección Primera: Gobierno Central

Pliego: 220 Instituto Peruano de Energía Nuclear

Unidad Ejecutora: 001 Instituto Peruano de Energía Nuclear

Programas Presupuestales

Actividad: 5 005625 Instituciones desarrollan y ejecutan proyectos de investigación científica y de innovación tecnológica

Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias

**5 Gastos Corrientes**

2.3 Bienes y Servicios: 42 222, 00

**6 Gastos de Capital**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros: 4 100, 00

**TOTAL EGRESOS****46 322, 00**

=====

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de aprobada la presente Resolución, una copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN ([www.gob.pe/ipen](http://www.gob.pe/ipen)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde su emisión.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.****(Firmado digitalmente por Ing. Carlos Gayoso Caballero, Gerente General)****DR. ROLANDO PÁUCAR JÁUREGUI****Presidente****Instituto Peruano de Energía Nuclear**